

CUDAP: EXP-UNC: 0002148/2018

VISTO:

La nota presentada por el Profesor José María Bompadre en la que solicita la aprobación del seminario optativo de grado para las diferentes escuelas de la facultad denominado "*Curricularización de las prácticas extensionistas desde la perspectiva del 'diálogo de saberes' en contextos multi e interculturales*"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del mismo estará a cargo del Dr. José María Bompadre y el Dr. César Marchesino, ambos docentes de la Escuela de la Facultad;

Que se agrega (a fs. 9 a 15) el Programa a desarrollar durante el año 2018, 1º semestre el que ha sido revisado por la Secretaría Académica y cumplimentado los requisitos previstos para los programas académicos de la FFyH;

Que la propuesta se constituye como formación en Extensión Universitaria, atendiendo a la importancia de estos espacios para la generación y articulación de nuevos conocimientos y nuevas prácticas sociales;

Que se ofrece a todos los alumnos de grado que tengan interés en la temática;

Que los docentes mencionados desempeñarán sus funciones docentes, en dicho seminario, como extensión de funciones a sus cargos de planta;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado del *Seminario optativo de grado*, "*Curricularización de las prácticas extensionistas desde la perspectiva del 'diálogo de saberes' en contextos multi e interculturales*" con una carga horaria de sesenta y cuatro hs. a cargo de Dr. José María Bompadre y el Dr. César Marchesino, destinado a los estudiantes que cursan las distintas carreras de grado de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los Profesores citados dicten dicho Seminario como extensión de funciones a sus respectivos cargos de planta.

ARTICULO 3º. Autorizar al Área Enseñanza el ingreso de dicho Seminario al Sistema Guarani en las distintas carreras de la Facultad de acuerdo al plan de estudios de cada una de ellas.

ARTICULO 4º. La aprobación y/o la autorización para el dictado del Seminario citado no constituye por si solo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01).

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 0014

cr

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.